



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GABRIEL PERDOMO PINZÓN
DEMANDADO : LUIS FERNANDO COMETA MEDINA
GINA PAOLA TRUJILLO FALLA
LUIS ENRIQUE COMETA MEDINA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00529-00

Visto que la presente demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por Cánones de Arrendamiento**, reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que, de los documentos acompañados por la parte actora, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía por Cánones de Arrendamiento** a favor de **GABRIEL PERDOMO PINZÓN**, identificado con el **C.C. No. 12.114.071**, en contra de **LUIS FERNANDO COMETA MEDINA** identificado con **C.C. No. 7.705.301**, **GINA PAOLA TRUJILLO FALLA** identificada con **C.C. No. 36.066.565** y **LUIS ENRIQUE COMETA MEDINA** identificado con **C.C. No. 1.075.294.732**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.140.000.00 M/cte.)**, por concepto de CLAUSULA PENAL insérta en el numeral veinticuatro del contrato de arrendamiento fechado 01 de septiembre de 2018, presentado como base de la presente ejecución.

2.- Por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000.00 M/cte.)**, por concepto de Saldo Insoluto del Canon de Arrendamiento del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es 06 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3.- Por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000.00 M/cte.)**, por concepto de Saldo Insoluto del Canon de Arrendamiento del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es 06 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4.- Por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000.00 M/cte.)**, por concepto de Saldo Insoluto del Canon de Arrendamiento del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es 06 de marzo de 2019, liquidados a





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

SEGUNDO. - El (la) (los) demandado (a) (s) podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

TERCERO. - **DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (a/os), conforme lo preceptúa el art. 290 y ss. ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez-

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 06 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 046 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO